



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para poner en conocimiento pruebas documentales. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00401 00

Demandante : Marlen Rodríguez Espinosa

Demandada : Nación- Ministerio de Educación- Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Departamento de Arauca – Secretaría de
Educación

Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, observa que en el expediente de la referencia obran a folios 124- 136 y 138-149 las pruebas documentales que fueron decretadas en audiencia inicial.

Por lo anterior, sería del caso fijar fecha de audiencia de pruebas en el presente asunto, sin embargo, el Despacho atendiendo el hecho de que la agenda del juzgado se encuentra copada para el año 2019, ordenará poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público de las pruebas arribadas para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de la misma, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

Respecto de la prueba requerida al Fondo de Pensiones BBVA Horizonte, se constata que a pesar de los oficios radicados, no fue posible su recaudo y no se constata ninguna gestión por parte del FOMAG (petente de la prueba) para la obtención de la misma. Por ello se tiene por desistida por falta de interés en su práctica.

De otro lado, a folio 156 obra renuncia de la abogada Sonia Patricia Grazt Pico como apoderada de la firma Forensis Global Group Organización Científica, Jurídica y Forense S.A., quien obra como apoderada del Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el Despacho aceptará la renuncia presentada por la profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

Resuelve

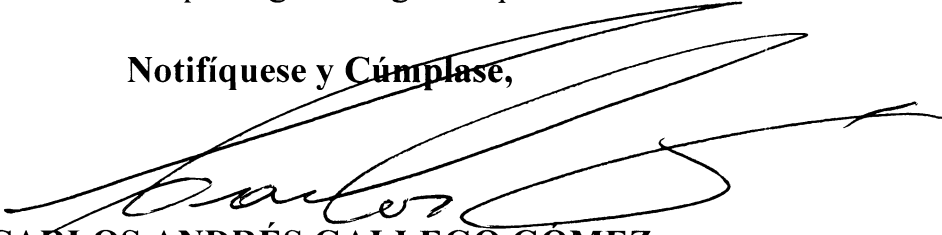
Primero: Poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público las pruebas arribadas a folios 124- 136 y 138-149, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de las mismas, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

Segundo: Téngase por desistida la prueba mencionada en la parte motiva, por las razones allí expuestas.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la abogada Sonia Patricia Grazt Pico, apoderada de la firma Forensis Global Group Organización Científica, Jurídica y Forense S.A., como apoderada del Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Cuarto: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 069, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, treinta (30) de mayo de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría